



VISTOS:

El Expediente Externo N° 38080-2023, que contiene el Oficio N° 015-2023-SOM-CP, de fecha 23 de agosto de 2023, el Informe N° 869-2023-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 12 de setiembre de 2023, Informe N° 140-2023-MPCP-GAF-SGRH-ATL-MEDB, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Informe Legal N° 1272-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 16 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2023-MPCP de fecha 10 de marzo de 2023, se resolvió CONFORMAR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo -CAFAE de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, correspondiente al periodo 2023-2025; la misma que quedó integrada por las personas que se detallan en la misma;

Que, mediante Expediente Externo N° 38080-2023, que contiene el Oficio N° 015-2023-SOM-CP, de fecha 23 de agosto de 2023, y recibido por la entidad el 24 de agosto de 2023, el señor Jamer Díaz Ruiz, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales (SOM), se dirige a esta Entidad Edil, solicitando el cambio de su miembro titular y suplente que integra el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE que quedó conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2023-MPCP de fecha 10 de marzo de 2023, puesto que en asamblea del 20 de agosto de 2023, la nueva junta directiva acordó por mayoría que su nuevo miembro titular y suplente es el Sr Jamer Díaz Ruiz y Walter Ramiro Rojas Quinteros, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 140-2023-MPCP-GAF-SGRH-ATL-MEDB, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Área Técnica Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en base a los fundamentos que sustenta en el referido informe, concluye que es procedente mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 157-2023-MPCP de fecha 10 de marzo del 2023, disponiéndose que se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el referido informe para su trámite correspondiente;

Que, el artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2023-MPCP de fecha 10 de marzo de 2023, se resolvió CONFORMAR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo -CAFAE de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, correspondiente al periodo 2023-2025; la misma que quedó integrada por las personas que se detallan en la misma;

Que, en relación a la implementación o constitución del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo CAFAE, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP señala lo siguiente:

"Artículo 6°.- (...) se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (...), el mismo que será integrado por:

- a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá;
- b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité;
- c) El Contador General, o quien haga sus veces;
- d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, **elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo**

día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes". (Negrita y subrayado es nuestro)

Que, de acuerdo al citado artículo, en cada organismo de la administración pública **se constituirá por Resolución del Titular del Pliego un CAFAE, cuyo periodo de gestión es de 02 años.** (Negrita y subrayado es nuestro);

Que, del análisis de la normativa y de los actuados del expediente, y en concordancia con artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, en la cual señala expresamente que el CAFAE se encontrará integrado por tres (03) miembros de la Entidad, como son, el representante del titular del pliego, el director de personal y el contador general, y por tres (03) representantes de los trabajadores que deberán ser titulares, con sus tres (03) suplentes, lo **mismos que son elegidos sumando los votos alcanzados en votaciones directas de todos sus miembros, los mismos que no necesariamente deben ser miembros de su junta directiva,** cuyo periodo de gestión es de 02 años, **restrigiendo la norma la posibilidad de que por mérito o conveniencia,** a razón de una nueva elección de nuevos representante de la junta directiva de un sindicato, estos puedan solicitar el cambio de sus miembros, los mismo que volvemos a recalcar tienen un periodo de gestión de dos años, quienes cuentan con sus respectivos suplentes en caso de ausencia;

Que, distinto resulta el caso para los miembros representantes de la Entidad, puesto que generalmente quienes los integran resultan ser funcionarios de confianza o directivos de libre designación y remoción de acuerdo a la naturaleza legal de sus puestos, lo cual conlleva a que sean removidos de sus puestos y otro venga a ocupar el mismo, por quienes si deberá reconfigurarse el CAFAE; siempre y cuando, en el acto administrativo que lo conforma se haya consignado su nombre y no solo el cargo;

Que, mediante Informe Legal N° 1272-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo señalado dentro del marco normativo pertinente; le corresponde a esta entidad declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **JAMER DÍAZ RUIZ**, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y la Resolución de Alcaldía N° 000047-2024-MPCP/ALC de fecha 29 de enero de 2024, en virtud del cual la alcaldesa delega sus funciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del artículo 20° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por **JAMER DÍAZ RUIZ**, mediante el Expediente Externo N° 38080-2023, sobre la reconfiguración de los miembros del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente Por:

.....
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO